

PRÓLOGO

Me pide el brillante y valiente colega, y amigo guatemalteco, Mag. Franklin Erik Juárez Elías que prologue su libro sobre el Poder Judicial, a lo que accedo con sumo gusto. Lo conocí hace más de diez años, con ocasión de mis trabajos para que Guatemala se pusiera a la cabeza de las jurisdicciones mundiales en materia de proceso civil, lamentablemente reforma non nata. Tuve con él una estrecha relación académica, propiciada por nuestro común amigo, y en mi caso discípulo, el Dr. César Crisóstomo Barrientos Pellecer, tristemente desaparecido en forma muy injusta.

El libro que me honro en prologar tiene, de entrada, un índice inusual, porque el autor pretende demostrar por qué el Poder Judicial es el más débil de los poderes a través de la convulsa historia de las queridas naciones hermanas del continente americano, sin olvidar tratar períodos lamentables en Europa (Rusia, Alemania, Italia y España), y para ello analiza diversas situaciones en cada uno de los países que ha considerado oportuno tratar.

Así, examina las relaciones de los poderes judiciales con las dictaduras y con los políticos e ideólogos de turno, en los países afectados, con el lamentable resultado, en todos los casos, de enfrentarnos a poderes judiciales muy débiles, carentes absolutamente de la mínima independencia judicial para realizar su excelsa labor.

En línea exacta con el pensamiento del autor y profundizando con esa idea acabada de expresar, el texto que nos ofrece es un escrito desafiante que confronta la percepción, concepción y estructuración del poder judicial de distintos países a lo largo de la historia respecto a los que, sin negar los avances en independencia judicial, considera que estos son insuficientes para elevarlo a categoría real de poder del Estado, señalando que aun y cuando se le reconoce como tal constitucionalmente en la mayoría de países, materialmente es débil y hasta nulo en los momentos críticos de la realidad social.

El autor sustenta su escrito en la evidencia empírica que se produce por los tribunales de diferentes países, que abarca actos, actividad procesal y decisiones jurisdiccionales, con base en las cuales induce o deduce, según corresponda, la debilidad, subordinación, dependencia u obediencia de los jueces a la clase política y a los grupos de presión, con lo que revela los riesgos, debilidades y perjuicios a la independencia judicial. Como corolario, recoge una sentencia emitida por el Tribunal Constitucional de Bolivia, que describe en su contexto y analiza su contenido, para inducir al lector a comprender que la decisión emitida fue altamente dependiente a los intereses de la clase política de ese país, con el objeto de permitir la reelección indefinida del gobernante de turno, bajo el argumento de que la participación política, el derecho a ser electo, constituye un derecho humano y por eso oponible a todo tipo de restricción, conclusión que el autor cuestiona, con razón, al recordar que ningún derecho es absoluto, por lo que las restricciones constitucionales a la reelección reiterada es correcta, razonable y no contraria a las disposiciones de los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Altamente crítico de inicio a fin, tanto con la clase política como con los grupos de presión que impiden la libertad de juzgar y ejecutar lo juzgado; pero también con los propios jueces que, en su tiempo y con la investidura que el cargo les confiere, han carecido de fortaleza y determinación para defender la independencia de su función. En esto se vuelve más agudo al cuestionar la actitud de los jueces que permitieron las dictaduras, por no haber defendido el Estado de derecho ante las revueltas de los golpistas, así como de aquéllos que en resguardo de su cargo no dudaron en servir a los intereses de las dictaduras. Para ilustrar el rol de los jueces en la dictadura, elige juicios y sentencias de los tribunales que evidencian que estos fueron utilizados como instrumentos para acallar, aislar y hacer desaparecer a las voces disidentes de esos regímenes; entre

otros, hace referencia al juicio en contra de Antonio Gramsci (que tuvo lugar en 1926), cuestionando tanto el procedimiento, como el tribunal especial para la defensa del Estado, que lo juzgó, porque no se respetó la inmunidad parlamentaria del acusado y porque el tribunal se constituyó después de haber sido detenido. De igual forma cuestiona la actitud del poder judicial de otros países, como los jueces de mi país en la dictadura del general Franco, al conformar y ejercer arbitrariamente la jurisdicción en los Tribunales Regionales de Responsabilidad Política (creados en 1939, poco antes de que acabara la guerra civil española), y se queda corto, añado yo, porque hubo otras muchas barbaridades, como el famoso Tribunal (político) de Orden Público, el famoso TOP, que tantas sentencias penales políticas dictó, siempre en contra de la democracia y de sus creyentes.

Manteniendo su firmeza y objetividad, extiende su análisis a la independencia judicial frente a los grupos de presión permanentes o emergentes, reconoce que los jueces deben defender y consolidar la democracia, así como proteger los valores más esenciales de la sociedad, tanto individuales como colectivos, mediante decisiones que amparen los derechos de las minorías, grupos vulnerables y el respeto al medio ambiente a través del desarrollo sostenible. Pero, con esa misma objetividad cuestiona la invasión del poder judicial por radicalismos sectoriales, que imponen en vez de exigir, forma y sentido de las decisiones judiciales, incluso en contra de la razón. Para esto selecciona, analiza y cuestiona sentencias emitidas por tribunales de Colombia, Ecuador, Guatemala y Argentina, referentes a distintos radicalismos sectoriales; en el caso de Argentina, cuestiona que los tribunales hayan declarado persona no humana a una orangutana y sobre esa base le otorgaron la protección constitucional de amparo; el autor aclara que no objeta la protección de los animales por vía jurisdiccional, sino la invasión ideológica en la sentencia, que se redacta sin fundamento legal, incluso en contra de disposiciones legales vigentes y que pone en riesgo el estado de derecho, que todos los jueces están obligados a defender.

Convencido que el poder judicial debe estar protegido frente a las distintas formas y fuentes externas de interferencia jurisdiccional y que los jueces, individual y colectivamente, deben defender la independencia de su función, afirma que esto no es suficiente, porque la interferencia también puede ser interna, particularmente cuando impera una estructura jerárquica, que permite que los jueces que ocupan cargos considerados superiores subordinen a los demás; como indica el autor, esta subordinación

es simbólica y material, describiendo casos de jueces de Chile, Honduras, Rusia y Guatemala, en los que la cúpula judicial utiliza el régimen disciplinario como medio para someterlos a sus órdenes e imponer su control; se indica que la arbitrariedad de la jerarquía judicial es de tal magnitud, que ha obligado a los jueces perjudicados acudir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en Europa el Tribunal Europeo de Derechos Humanos), para proteger sus derechos, como el caso del Juez Daniel Urrutia que fue sancionado por escribir un ensayo académico cuestionando la actitud de los jueces en la dictadura chilena; la sanción disciplinaria impuesta por la cúpula judicial de Chile fue declarada arbitraria y violatoria de derechos humanos por dicha Corte al emitir sentencia de condena en contra del Estado de Chile. Por eso Erick Juárez insiste en afirmar que los riesgos internos que afectan a la independencia judicial son tan intensos como los externos, debiendo ser protegidos los jueces de ambos para asegurar la libertad en el ejercicio de la función.

Es enérgico el autor al relacionar independencia judicial con responsabilidad de los jueces, manifestando que son concurrentes para el correcto ejercicio de la jurisdicción. Tiene razón, independencia y responsabilidad son las dos caras de la misma moneda judicial. Ser un juez independiente pero irresponsable, provoca similares perjuicios a los ciudadanos que un juez responsable pero dependiente. Ahora bien y sin duda alguna, es doblemente perjudicial tener jueces irresponsables y dependientes. Para ilustrar esta cuestión, Erick Juárez analiza lo que considera las debilidades del poder judicial que, con una sólida evidencia empírica basada en informes, encuestas e indicadores de organismos internacionales como Proyecto Justicia Mundial, Banco Mundial y otros entes regionales y nacionales, establece que los poderes judiciales de la mayoría de países tienen un excesivo desprestigio institucional, no gozan de la confianza ciudadana y son altamente deficientes. Resalta el hecho que, a nivel latinoamericano, los ciudadanos confían más en el ejército que en los jueces; también que, la mora judicial es una tendencia en los tribunales de la mayoría de países, cuyo tiempo para resolver una cuestión litigiosa es excesivo, en toda América, pero también en Guatemala (cita que en su país se requieren 1,410 días, casi cuatro años, para ejecutar un contrato).

En fin, agradezco como ciudadano demócrata al autor su esfuerzo y le felicito por el resultado obtenido. Un libro a tener muy en cuenta a la hora de investigar los temas más importantes del Poder Judicial, especialmente la clave de bóveda de todo sistema democrático, la independencia judicial,

y buscar soluciones apropiadas. Todo ello pasa con carácter prioritario por una democracia real. Mientras no exista en el país, los jueces nunca serán independientes, digan lo que digan la Constitución y sus leyes de desarrollo, porque su ingreso y ascenso estará controlado políticamente, de manera que no existirá una verdadera carrera judicial, y porque la inamovilidad judicial será un puro espejismo.

En Castellón (España),
Festividad de San José y Día del Padre,
19 de marzo de 2023.
Juan-Luis Gómez Colomer